

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00679 - 00 (*Cuaderno Principal*)

De las constancias remitidas por la libelista acerca de las diligencias para integrar el contradictorio, las mismas no podrán tenerse en cuenta habida consideración que no se tiene certeza de que se remitió los anexos legalmente exigidos (art. 20 L. 527 de 1999; art. 8° DL 806 de 2020; sentencia C-420 de 2020).

El despacho exhorta a la memorialista para que tenga en cuenta que en estos trámites se debe acreditar el envío de la providencia a notificar, la demanda y sus anexos, de lo adosado se observa que se anexó un archivo del que no se tiene certeza de su contenido.

Por lo anterior, se le requiere a la parte actora para que proceda nuevamente a notificar al extremo pasivo conforme lo establece los artículos 291 y 292 del C.G.P. o el artículo 8° del Decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.32 del 02/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7acfee589d050e8188b2697db4e0c86eb201cf334350c1706dee204136
6667cd**

Documento generado en 30/07/2021 03:52:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>